

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE MAYO DE 1956

} N° 12.949

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 13 de 8 de Febrero de 1956, por la cual se ordena la devolución de un impuesto de producción.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 91 de 27, 92, 93 y 94 de 29 y 96 de 30 de Abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 257 de 16 de Mayo de 1955, por la cual se ordena una deportación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 58 y 61 de 18 de Abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1598 de 29 de Enero, 1562 y 1663 de 7 de Mayo de 1954, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

Resoluciones Nos. 1971, 1972 y 1973 de 18 de Mayo de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitivas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 215 de 6 y 216 de 7 de Diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 769, 791, 792, 793, 794 y 795 de 11 de Marzo de 1954, por las cuales se conceden unos exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 371 y 375 de 11 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 376 de 12 de Agosto de 1954, por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 313 y 314 de 21 de Septiembre de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución N° 0129 de 15 de Abril de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 9987, 9988, 9989 de 7 y 9990 de 8 de Agosto de 1954, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 391 de 1° de Septiembre de 1954, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Decretos Nos. 392, 393 y 394 de 1° de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ORDENASE LA DEVOLUCION DE UN IMPUESTO DE PRODUCCION

LEY NUMERO 13 (DE 8 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se ordena devolver el 75% del Impuesto de Producción pagado sobre los licores, vinos y cervezas nacionales que se venden en Panamá para importarlos a la Zona del Canal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que uno de los puntos del Memorandum de Entendimientos aprobados junto con el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América dice textualmente:

“Mientras los Estados Unidos de América mantengan en vigor las disposiciones de la Orden Ejecutiva N° 6997 de 25 de Marzo de 1935, que tratan de la importación de bebidas alcohólicas a la Zona del Canal, la República de Panamá otorgará una reducción del 75% del derecho de importación sobre bebidas alcohólicas que sean vendidas en Panamá para importación a la Zona del Canal de conformidad con dicha Orden Ejecutiva”.

Que al darse cumplimiento a tal disposición los productores de licores, vinos y cervezas nacionales estarían en desventaja para vender sus productos en la Zona del Canal.

Que mediante Decreto N° 232 de 15 de Noviembre de 1955 se concedió la devolución del 75% del Impuesto de Importación que se haya pagado por las bebidas alcohólicas que sean vendidas en Pa-

namá para importación a la Zona del Canal a las siguientes personas y entidades:

a) Entidades o Agencias Oficiales del Gobierno de los Estados Unidos de América en la Zona del Canal;

b) Establecimientos de la Zona del Canal que gocen de la correspondiente licencia de expendio de bebidas alcohólicas concedida por las autoridades competentes de dicha Zona, de acuerdo con la Orden Ejecutiva N° 6997 de 25 de Marzo de 1935;

c) Personas que residan legalmente en la Zona del Canal y que sean miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América o funcionarios o empleados de las Agencias Oficiales del Gobierno de los Estados Unidos de América en la Zona del Canal.

Que como medida de cooperación y mientras no se adopten otras disposiciones sobre el particular, el Parágrafo del Artículo 1° del mismo Decreto N° 232, hizo extensiva la devolución de que se trata, respecto a las bebidas alcohólicas vendidas en Panamá a miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América residentes en Panamá y a aquellos ciudadanos de los Estados Unidos de América residentes en Panamá que sean funcionarios o empleados de las Agencias Oficiales del Gobierno de los Estados Unidos de América en la Zona del Canal.

Que hay que conceder a los productores nacionales los mismos beneficios ya concedidos a los importadores de licores extranjeros.

Que por Decreto-Ley 13 de 22 de Septiembre de 1955, expedido con base a la facultad extraordinaria contenida en el aparte n) del artículo 1° de la Ley 20 de 1955, se concedió la devolución del 75% del impuesto de Producción de que se trata, solamente cuando los licores, vinos y cervezas nacionales sean vendidos a las entidades o

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Ave. 1ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima: 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 8.00.
Un año: En la República: B. 12.00.—Exterior: B. 12.00
Número suelto: B. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

agencias oficiales del Gobierno de los Estados Unidos de América en la Zona del Canal, para el uso o consumo de ellas o de los empleados civiles o militares que puedan adquirirlos en dicha Zona de conformidad con los Tratados vigentes.

Que es evidente que la devolución concedida en dicho Decreto-Ley Nº 13 es más restringida que la devolución del impuesto de importación que ordena el artículo 1º del Decreto Nº 232 de 15 de Noviembre de 1955 en el caso de bebidas alcohólicas extranjeras vendidas en Panamá para ser importadas en la Zona del Canal, en lo que atañe a las personas que pueden comprar tales bebidas, por lo cual deben extenderse a los productores de licores nacionales las mismas ventajas obtenidas por los importadores de licores extranjeros, en cuanto a los referidos compradores de licores nacionales.

DECRETA:

Artículo primero: Concédese la devolución del 75% del Impuesto de Producción que se haya pagado por los licores, vinos y cervezas nacionales que sean vendidos en Panamá, para importarlos a la Zona del Canal, a las siguientes personas y entidades:

a) Entidades o Agencias Oficiales del Gobierno de los Estados Unidos de América en la Zona del Canal;

b) Establecimientos de la Zona del Canal que gocen de la correspondiente licencia de expendio de bebidas alcohólicas concedida por las autoridades competentes de dicha Zona, de acuerdo con la Orden Ejecutiva Nº 6997 de 25 de Marzo de 1935;

c) Personas que residan legalmente en la Zona del Canal y que sean miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América o funcionarios o empleados de las Agencias Oficiales del Gobierno de los Estados Unidos de América en la Zona del Canal.

Artículo segundo: Autorízase al Organismo Ejecutivo para que conceda la misma devolución especificada en el artículo anterior respecto a los licores, vinos y cervezas nacionales vendidos en Panamá, a los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América residentes en Panamá y a aquellos ciudadanos de los Estados Unidos de América residentes en Panamá que sean funcionarios o empleados de las Agencias Oficiales del Gobierno de los Estados Unidos de América en la Zona del Canal.

Artículo tercero: Facúltase al Organismo Ejecu-

tivo para reglamentar la forma en que debe solicitarse y obtenerse la devolución de que tratan los dos primeros artículos de esta Ley y para fijar los requisitos que hayan de cumplirse en los documentos que deben acompañarse para la respectiva devolución.

Artículo cuarto: Esta Ley regirá desde su sanción y subroga el Decreto-Ley 13 de 23 de Septiembre de 1955.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

Por El Secretario General,

José A. Cajal Escala.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 8 de Febrero de 1956.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALEREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 91

(DE 27 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Boris Rodríguez, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Civil, en reemplazo de Leticia Herrera quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 92

(DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Policía Secreta Nacional, así:

Julio César Donado A., Detective de Primera Categoría para llenar la vacante por el fallecimiento de Galileo Ferrabone.

Ignacio González P., Detective de Segunda Categoría en reemplazo de Julio César Donado A., quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 93

(DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telemunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Luzmila de Herrera, Telefonista de Séptima Categoría en Santo Domingo, en reemplazo de Hilda Alicia Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 94

(DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Banda Republicana, así:

Ernesto Echeverría, Músico de Primera Categoría, en reemplazo de Alejandro Santos cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luis García T., Músico de Segunda Categoría, en reemplazo de Ernesto Echeverría, quien ha sido ascendido.

Manuel Icaza Cantón, Médico de Tercera Categoría, en reemplazo de Luis García T., quien fué ascendido.

René Patzi, Músico de Cuarta Categoría, en reemplazo de Manuel Icaza Cantón, quien ha sido ascendido.

Juan Salazar, Músico de Cuarta Categoría, en reemplazo de Próspero Ruiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 96

(DE 30 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Andrés Grau, Aseador de 1ª Categoría en la Presidencia de la República, en reemplazo de Guillermo E. Rodríguez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

ORDENASE UNA DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 257.—Panamá, 16 de Mayo de 1955.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha puesto a órdenes del Ministerio de Gobierno y Justicia a Stanley Adolphus Donald, jamaicano, de 28 años de edad, quien entró al territorio nacional en el mes de Octubre de 1948 y adquirió la cédula de identidad personal N° 8-34818 el día 30 de Enero de 1953.

En nota DM-668, de 10 de mayo actual, pide el señor Ministro que el mencionado Donald sea deportado del territorio nacional como inmigrante indeseable, por haberse acreditado con documentos fehacientes que es persona de muy mala conducta, ya que éste ha sido deportado en cuatro ocasiones de la Zona del Canal, donde residía, y ultimamente ha cumplido condena de dos años de prisión en la Zona.

Se ha probado plenamente que el mencionado Donald es persona de malos antecedentes y peligroso para la seguridad social, y como quiera que se ha demostrado su condición de vago, debe ser deportado con base en el artículo 9º de la Ley 57 de 1941.

Por tanto,

*El Secretario del Ministerio de
Gobierno y Justicia,*

en ejercicio de la función que le confiere el artículo 9º del Decreto N° 924 de 23 de Diciembre de 1946,

RESUELVE:

Deportar a Stanley Adolphus Donald, de nacionalidad británica, nacido en Jamaica el 12 de Mayo de 1917, como vago e inmigrante indeseable para nuestro país, y notificar al Director Jefe del Registro Civil, para que proceda a cancelar

la cédula de identidad personal N° 8-34818, que le fué expedida al mencionado Stanley Donald el día 30 de Enero de 1953.
Comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Secretario de la Guardia Nacional,
Tte. Cnrl. Carlos Arosemena.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 60
(DE 18 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor George Marcuse, Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 61
(DE 18 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la Doctora María Luisa García de Aybar, Adjunto Cultural *ad-honorem* de la Embajada de Panamá en Chile, en reemplazo de la señora Domitila Isabel Arias de Roquebert, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1598

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1598.—Panamá, 29 de Enero de 1954.

La señora Jean Esma Barnett Grant, hija de Jack Williams Barnett, norteamericano, y de Ali-

ce Mariana Grant de Barnett, nicaragüense, por medio de escrito de fecha 21 de Julio del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señora Jean Esma Barnett Grant ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señora Barnett nació en Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 3 de Noviembre de 1928; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señora Barnett ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señora Barnett ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Jean Esma Barnett tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1962

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1962.—Panamá, 7 de Mayo de 1954.

El señor Antonio Barletta Stabile, hijo de Francisco Barletta y de Rosina Stabile de Barletta, italianos, por medio de escrito de fecha 10 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Antonio Barletta Stabile ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Barletta nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 20 de Noviembre de 1932; y

b) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que el señor Barletta terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Haití", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Barletta ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Antonio Barletta Stabile tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1963

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1963.—Panamá, 7 de Mayo de 1954.

El señor George Alexander Williams Stickland, hijo de George Williams y de Cecilia Stickland de Williams, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha de 10 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor George Alex-

ander Williams Stickland ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Williams nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 7 de Septiembre de 1932; y

b) Certificado del Director del Colegio de La Salle, de Panamá, que comprueba que el señor Williams terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Williams ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor George Alexander Stickland tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1971

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1971.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

A la señora Dora Ermicenda Zelaya de Kaminitz, natural de Nicaragua, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2647, de fecha 27 de Abril de 1953.

En vista de que la señora de Kaminitz se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Dora Ermicenda Zelaya de Kaminitz.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1972

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1972.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

Al señor Cristo Blamis, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2613, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Blamis se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Cristo Blamis.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1973

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1973.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El señor Antonio Podest, natural de Austria, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2601, de fecha 12 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Podest se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Podest.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 215

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Virgilio Guerrero Jr., Agrimensor de 2ª Categoría en la Sección Segunda (Tierras, Bóscuez e Ingeniería) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Horacio Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ARIAS E.

DECRETO NUMERO 216

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 207 de 23 de Noviembre pasado, se nombró a la señora Julia González Ríos, Inspectora de 6ª Categoría, (Oficial de Tierras en la Provincia de Bocas del Toro) en reemplazo de Guillermina Mondul;

Que la persona a quien se pretendía nombrar se llama Julia González de Serrud y por lo tanto se hace necesario corregir el nombramiento,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 207 de 23 de Noviembre pasado en el sentido de que la persona nombrada es Julia González de Serrud y no Julia González Ríos, como aparece en el mencionado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 700

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 700.—Panamá, Marzo 11 de 1954.

El Jefe del Almacén General del Gobierno en nota Nº 65-A de 5 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias sobre un Medidor modelo 125, Serie Nº 25276, procedente de Nueva York, Estados Unidos, embarcado por Protovolt Corporation, a la consignación del doctor Lawrence Malowan, Químico Oficial del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y acompaña a la solicitud el Aviso de Encomiendas Postales Nº 29, Relación Nº 224 y Despacho Nº 19, por un valor de B. 110.50.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, la exoneración de derechos de importación solicitada por medio del Jefe del Almacén General del Gobierno, sobre un Medidor modelo 125, Serie Nº 25276, consignado al Dr. Lawrence S. Malowan, Químico Oficial de dicho Ministerio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 701

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 701.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

El Ministerio de Educación, por medio del Ministerio, en nota S. E. E. N° 57 de 8 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cartones que contienen cubiertas para diplomas, imitación cuero, por un valor de B/. 672.75, embarcados en Seattle, Washington, por los señores Clint W. Lee Co., a la consignación de la Escuela Normal J. D. Arosemena, según consta en la Factura N° 248247.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al Ministerio de Educación la exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cartones que contienen cubiertas para diplomas, imitación cuero, para uso de los alumnos graduados de la Escuela Normal de Santiago, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 702

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 702.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

La Cruz Roja Nacional de Panamá, por medio de su Tesorera, en nota fechada el 5 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 36 frascos de 1 pta. Suspensión Triosolun para uso de la Cruz Roja Nacional, por un valor de B/. 120.60; y acompaña a la solicitud la Factura N° 132-F-02341 de fecha 18 de Febrero del presente año, de la Compañía Squibb de Fomento, S. A., en Colón.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Cruz Roja Nacional de Panamá la exoneración de derechos de importación sobre 36 frascos de 1 pta. Suspensión Triosolun para uso de dicha Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 703

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 703.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 246 de fecha 25 de febrero último, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la Embajada de Nicaragua sobre 5 cajas que contienen whisky White Horse, por un valor de B/. 58.65 y acompaña a su solicitud el Retiro N° 318 del Almacén Oficial de Depósito de fecha 4 de Febrero último.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Embajada de Nicaragua la exoneración de derechos de importación sobre 5 cajas que contienen whisky White Horse, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 704

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 704.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 276 de fecha 6 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la Embajada de Honduras sobre 1 cartón que contiene quesos, por un valor de B/. 3.99 y acompaña a su solicitud la Guía Aérea de la Pan American World Airways System número 026-13-35-1167.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Embajada de Honduras la exoneración de derechos de importación sobre 1 cartón que contiene quesos, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 705

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 705.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 267 de fe-

cha 5 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la Embajada de Chile sobre 3 cajas de licores surtidos que contienen lo siguiente: 2 cajas de Jonnie Walker, Red Label y 1 caja de Whisky Antiguarry, por un valor de B/. 58.48 y acompaña a su solicitud el Retiro N° 513 del Almacén Oficial de Deposito de fecha 24 de Febrero último.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Embajada de Chile la exoneración de derechos de importación sobre 3 cajas de licores surtidos, especificados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 374

(DE 11 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Albertina Caballero, Subalterna de 5ª Categoría, en la Imprenta Nacional, mientras dure la licencia por gravidez, concedida a la señora Petra Chávez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 375

(DE 11 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra una profesora de 2ª Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de Profesor a Deyanira Samaniego.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 376

(DE 12 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se declara insubsistente varios nombramientos recaídos en empleados de la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistente los nombramientos recaídos en los siguientes empleados de la Imprenta Nacional:

Victor Gamez, Oficial Mayor de 7ª categoría, (Linotipista).

Luis E. Araúz, Oficial Mayor de 3ª categoría, (Ayudante de Encuadernación).

Corina vda. de Carcamo, Antonia de Corbett y Julia del Cid, Subalterno de 5ª categoría, (Plagadora en Encuadernación).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 1º de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 313

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 313.—Panamá, 21 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria:

Provincia Escolar de Herrera

Angela M. Ruiz, de la escuela de Monagrillo, a la escuela Tomás Herrera N° 1, en reemplazo de Elvia E. Ruiz quien pasa a otra escuela.

Elvia E. Ruiz, de la escuela Tomás Herrera N° 1, a la escuela Josefina Tapia, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Cecilia Cuevas quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Cecilia Cuevas, de la escuela Josefina Tapia, a la escuela República de Haití N° 1, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 314

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 314.—Panamá, 21 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros por mutuo consentimiento:

Provincia Escolar de Chiriquí

José María Amaya C. de la escuela de Paja de Sombrero, a la escuela de Quebrada Grande, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Eutimia E. B. de Nieto quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Los Santos

Eutimia E. B. de Nieto, de la escuela de Quebrada Grande, a la escuela de Paja de Sombrero, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de José María Amaya C. quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Emérita E. Espino, de la escuela de Villalobos, a la escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Luis A. Cavali quien pasa a otra escuela.

Luis A. Cavali, de la escuela Cirilo J. Martínez, a la escuela de Villalobos, en reemplazo de Emérita E. Espino quien pasa a otra escuela.

Damiana G. de Carter, de la escuela de Otoque Oriente, a la escuela de Ollas Abajo, en reemplazo de Deyanira Aguilar quien pasa a otra escuela.

Deyanira Aguilar, de la escuela de Ollas Abajo, a la escuela de Otoque Oriente, en reemplazo de Damiana G. de Carter quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4129

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4129.—Panamá, 15 de Abril de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Agustín Araúz, Oficial de 3ª Categoría en el Departamento Administrativo, so-

licita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad a que tiene derecho según consta en el certificado médico expedido por el Dr. Luis B. Casco Díaz.

Esta licencia será efectiva a partir del 16 de Abril del presente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Araúz, la licencia que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corra.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 9087

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9087.—Panamá, 7 de Agosto de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Cecilio Morales, capataz del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 281.60.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Julio de 1951 a la 2ª quincena de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 9088

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9088.—Panamá, 7 de Agosto de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Eustacio Chichaco C., sub-jefe de Dirección de 1ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Mayo de 1952 a la 2ª quincena de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 9089

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9089.—Panamá, 7 de Agosto de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a la señorita Emma G. Salabarría P., tabuladora de 2ª Categoría, al servicio de la Dirección de Costos y Abastos para Caminos y Edificaciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Febrero de 1952 a la 1ª quincena de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 9090

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9090.—Panamá, 8 de Agosto de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Manuel Cuadra, carpintero subalterno de 2ª Categoría B/. 61.60, equivalente a 22 días. (Desde la 2ª quincena de Marzo de 1952 a la 1ª quincena de Febrero de 1953).

Matias Padilla P., almacenista de 5ª Categoría B/. 88.00, equivalente a 22 días. (Desde la 1ª quincena de Junio de 1952 a la 2ª quincena de Abril de 1953).

Parágrafo: Este Resuelto anula el Resuelto N° 8889 de 30 de Mayo de 1953, en lo que se refiere a los expresados señores.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 391
(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínense los siguientes cargos, así:

Hospital Psiquiátrico Nacional

1 Administrador de 4ª Categoría B/. 250.00

Hospital Santo Tomás

8 Auxiliares de Enfermeras de 6ª Categoría c. u. B/. 30.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes puestos:

Hospital Psiquiátrico Nacional

1 Administrador de 3ª Categoría B/. 300.00

Hospital Santo Tomás

6 Auxiliares de Enfermeras de 5ª Categoría c. u. B/. 40.00

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 392
(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Amador Guerrero

Dr. Luis A. Pujol, médico cirujano, Jefe de Sección de 4ª Categoría (Obstetricia y Ginecología) ad honorem, a partir del 16 de Agosto de 1954.

Hospital Psiquiátrico Nacional

Pedro Antonio Almillátegui, administrador de 3ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Agosto de 1954.

Ismael Denis, artesano subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Alfredo Vásquez, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Hospital Santo Tomás

Alfredo Vásquez, capataz de 2ª Categoría en la Sección de Electricidad, en reemplazo de Ismael Denis, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Aura Mendieta, Elvira Iguialada, Aura Guzmán, Virginia Pimentel, Wenceslao Romero, Cándide R. González, auxiliares de Enfermeras de 5ª Categoría, para llenar vacantes, a partir del 16 de Agosto de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 393

(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Adolfo Villa, mecánico subalterno de 3ª Categoría, en reemplazo de Gerardo Gordón, cuyo nombramiento se declara insubsistente, al servicio del Hospital Nicolás A. Solano, a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Artículo segundo: Nómbrase a Didamia Sánchez, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria de Las Tablas, en reemplazo de Elpidia Díaz de Ureña, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 394

(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras de Panamá:

Julián Rollizo, peón de 1ª Categoría, en reemplazo de Isaías Barahona, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de Julio de 1954.

Braulio Berroa, peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Julián Rollizo, quien fue ascendido, a partir del 16 de Julio de 1954.

Remigio Lasso, peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Manuel Prestán, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de Agosto de 1954.

Carlos A. Cisneros, peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Arturo Frayer, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de Agosto de 1954.

Jorge Jordán, peón de 1ª Categoría, en reemplazo de Buenaventura Saavedra, quien abandonó el cargo, a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Eulogio Escudero, peón subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de José I. Martínez, quien abandonó el puesto, a partir del 1º de Agosto de 1954.

Juan López, peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Francisco A. Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de Agosto de 1954.

Juan Mojica Arosemena, peón de 1ª Categoría, en reemplazo de Francisco Zorrilla, quien abandonó el puesto, a partir del 16 de Agosto de 1954.

Ramiro R. Rivera, peón subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Nazario Pimienta, quien abandonó el puesto, a partir del 1º de Agosto de 1954, y se imputa a la partida 1197.

José de la C. González, peón subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Jacinto Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de Agosto de 1954 y se imputa a la partida 1197.

Ceferino Vergara, peón subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Hermógenes Puga, quien abandonó el cargo, a partir del 1º de Agosto de 1954 y se imputa a la partida 1382, Gastos Imprevistos.

Etanislao Vega, peón subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Ramiro R. Rivera, quien fue ascendido, a partir del 1º de Agosto de 1954 y se imputa a la partida 1382, Gastos Imprevistos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio que por Escritura Pública número 131 de esta misma fecha de la Notaría Primera, compró al señor Faruq Tarachand Bhojraj, el negocio denominado Flor

de la India, ubicado en los bajos de la casa 8031 de la Avenida del Frente.

Colón, Abril 23 de 1956.

Teckchand Tilmal.
Cédula 3-4352.

Liq.: 39756
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada en el juicio especial propuesto por "Compañía Importadora y vendedora de automóviles", S. A. contra Juan Lázaro Martínez, se ha señalado el día 18 de Mayo próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del siguiente vehículo:

"Carro automóvil marca "Cadillac", sedán de 4 puertas, modelo 62 serie 516274750, motor usado año 1951, el cual se encuentra en estas condiciones: dos llantas en regular estado; faltan las alfombras; roto el vidrio de la puerta delantera derecha; tapicería en regulares condiciones; y pintura en regular estado".

Servirá de base para el remate la suma de mil trescientos veinte Balboas con sesenta y tres centésimos (B/. 1.326.63), cantidad adeudada por el demandado, más las costas y gastos.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de Abril de 1956.

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 7077
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador Seccional de Rentas Internas del Distrito de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por este medio cita y emplaza:

"Al señor José Luis Vergara o José Luis Vergara Espino, dueño del establecimiento "Cantina Balneario de Juan Díaz", ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, concurra a este Despacho a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudor moroso del Fisco por el Impuesto de Venta de Licores al por Menor".

Se advierte al emplazado que de no concurrir dentro del término indicado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija este Edicto en lugar público de la Recaudaduría Seccional de Rentas Internas del Distrito de Panamá, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Recaudador Seccional de Rentas Internas,
FERNANDO BRADLEY.

El Secretario ad-hoc.,
Lic. José E. Ehrman.

Liq. 6236
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interesa,

HACE SABER:

Qu el señor Richard Skala, mayor de edad, norteamericano, casado, industrial, de paso por esta ciudad, ha solicitado para la Sociedad denominada: Aero Terra, Mineral Exploration Company de los Estados Unidos de America, al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, una zona para realizar exploraciones mineras

exclusivas, ubicada en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién y está localizada así:

Partiendo del Punto A situado en la desembocadura de la Quebrada Santa Rita en el río Cana se miden 800 mts. en una dirección Oeste hasta llegar al Punto No. 1. De este punto con un ángulo de 90° en una dirección Norte se miden 800 mts. hasta llegar al Punto 2. De este punto con un ángulo de 90° y en una dirección Este se miden 2800 metros hasta llegar al Punto No. 3. De este Punto con un ángulo de 90° en una dirección Sur se miden 1600 mts. hasta llegar al Punto No. 4. De este punto con un ángulo de 90° se miden 2600 mts en una dirección Oeste hasta llegar al Punto No. 5. De este punto con un ángulo de 90° y en una dirección Norte se miden 800 mts. hasta llegar al Punto No. 1 de Partida. Area aproximada: 416 hectáreas.

La Compañía interesada desea la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones y a firmar el contrato con el Gobierno Nacional para las exploraciones respectivas.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos con anterioridad.

Por lo tanto de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 27 de Abril de 1956.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ERIC DELVALLE.

L. 6863
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interesa,

HACE SABER:

Que el señor Richard Skala, mayor de edad, norteamericano, casado, industrial, de paso por esta ciudad, ha solicitado para la Sociedad denominada: Aero Terra, Mineral Exploration Company de los Estados Unidos de America, al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, una zona para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y está localizada así:

Partiendo del punto donde se encuentra el Río Punusa con el Tuira con un rumbo Sur Franco se miden 1000 metros hasta llegar al Punto No. 1. De este punto siguiendo un rumbo Sur franco se miden 2.500 metros hasta llegar al Punto No. 2. De este punto con un ángulo de 90° y con rumbo Oeste Franco se miden 3000 metros hasta llegar al Punto No. 3. De este Punto con un ángulo de 90° y en una dirección Norte franco se miden 2.500 metros hasta llegar al Punto No. 4. De este punto con un ángulo de 90° y con rumbo Este Franco se miden 3000 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida. Area aproximada 750 hectáreas.

La Compañía interesada desea la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones y a firmar el contrato con el Gobierno Nacional para las exploraciones respectivas.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos con anterioridad.

Por lo tanto de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de Abril de 1956.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ERIC DELVALLE.

L. 6864
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Richard Skala, mayor de edad, norteamericano, casado, industrial, de paso por esta ciudad, ha solicitado para la Sociedad denominada: Aero Terra, Mineral Exploration Company de los Estados Unidos de América, al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, una zona para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicada en los Distritos de Penonomé y La Pintada, Provincia de Coclé y localizada así:

Partiendo del caserío Las Minas se sigue en línea recta y con rumbo NE hasta llegar al caserío Sagreja; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo NO hasta llegar a La Loma del Calvario; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Sur hasta llegar al Cerro La Venta; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo NE hasta llegar al Cerro Viejo; de este punto se sigue en línea recta y rumbo NE hasta llegar a un punto en la línea imaginaria que determina el lindero Sur de la zona solicitada por la señora Valentina Pérez de Mangas y de este punto en línea recta y rumbo NO hasta llegar al punto de partida. Área: seiscientas hectáreas (600 hts.) aproximadamente.

La Compañía interesada desea la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones y a firmar el contrato con el Gobierno Nacional para las exploraciones respectivas.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos con anterioridad.

Por lo tanto de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de Abril de 1956.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

ERIC DELVALLE.

L. 6863
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Richard Skala, mayor de edad, Norteamericano, casado, industrial, de paso por esta ciudad, ha solicitado para la Sociedad denominada Aero Terra, Mineral Exploration Company de los Estados Unidos de América, al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, una zona para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicada en Cañazas, Provincia de Veraguas y localizada así:

Partiendo del punto 1, de la zona número 1 descrita aparte, se miden 3280 mts. en una dirección Sur hasta llegar al punto número 5; de este punto con un ángulo de 90 se miden 3048 mts. en una dirección Oeste hasta llegar al punto número 6; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3280 mts. en una dirección Norte hasta llegar al punto número 2; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3048 mts. en una dirección Este hasta llegar al punto número 1 o sea el punto de partida. Área: mil (1.000 Hts.) aproximadamente.

La Compañía interesada desea la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones y a firmar el contrato con el Gobierno Nacional para las exploraciones respectivas.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos con anterioridad.

Por lo tanto de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para

que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 27 de Abril de 1956.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias,

ERIC DELVALLE.

Liq. 6863
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Richard Skala, mayor de edad, Norteamericano, casado, industrial, de paso por esta ciudad, ha solicitado para la Sociedad denominada Aero Terra, Mineral Exploration Company de los Estados Unidos de América, al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, una zona para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicada en Cañazas, Provincia de Veraguas y localizada así:

Partiendo de un punto "A" en Romance, San Francisco, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 18' y Longitud 81° 06'; se miden 1.600 mts. en una dirección Este hasta llegar al punto "B"; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3.260 mts. en una dirección Sur hasta el punto "C"; de este punto con un ángulo de 90° se miden 1.600 metros en una dirección Oeste hasta llegar al punto "D"; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3.200 metros en una dirección Norte hasta llegar al punto "A" o sea el punto de partida. Área: quinientas doce hectáreas (512 Hts.) aproximadamente.

La Compañía interesada desea la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones y a firmar el contrato con el Gobierno Nacional para las exploraciones respectivas.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos con anterioridad.

Por lo tanto de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 27 de Abril de 1956.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias,

ERIC DELVALLE.

Liq. 6863
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Skala, mayor de edad, Norteamericano, casado, industrial, de paso por esta ciudad, ha solicitado para la Sociedad denominada: Aero Terra, Mineral Exploration Company de los Estados Unidos de América, al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, una zona para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicada en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas y está localizada así:

Partiendo del Punto N 4 de la zona N° 1 descrita aparte, se miden 3200 mts. en una dirección Sur hasta llegar al punto N° 5; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3125 mts. en una dirección Oeste hasta llegar al punto N° 6; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3200 mts. en una dirección Norte hasta llegar al punto N° 1; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3125 mts. en una dirección Este hasta llegar al punto N 4 de partida.

Área aproximada: 1000 hectáreas.

La Compañía interesada desea la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir compromete-

tiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones y a firmar el contrato con el Gobierno Nacional para las exploraciones respectivas.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos con anterioridad. Por lo tanto de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados por esta solicitud.

Panamá, 27 de Abril de 1956.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ERIC DELVALLE.

Liq. 6863
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Richard Skala, mayor de edad, Norteamericano, casado, industrial, de paso por esta ciudad, ha solicitado para la Sociedad denominada: Aero Terra, Mineral Exploration Company de los Estados Unidos de América, al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, una zona para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicada en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas y localizada así:

Partiendo del Punto "A", localizado en Cañazas en la desembocadura de la Quebrada Limor en el riachuelo Birigua, se miden 670 mts. en una dirección Sur hasta llegar al punto 1; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3048 mts. en una dirección Oeste hasta llegar al punto 2; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3280 mts. en una dirección Norte hasta llegar al punto 3; de este punto con ángulo de 90° se miden 3048 mts. en una dirección Este hasta llegar al punto 4; de este punto con un ángulo de 90° se miden 2610 mts. en una dirección Sur hasta llegar al punto "A" o sea el punto de partida.

La Compañía interesada desea la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones y a firmar el contrato con el Gobierno Nacional para las exploraciones respectivas.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos con anterioridad. Por lo tanto de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados por esta solicitud.

Panamá, 27 de Abril de 1956.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ERIC DELVALLE.

Liq. 6863
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Richard Skala, mayor de edad, Norteamericano, casado, industrial, de paso por esta ciudad, ha solicitado para la Sociedad denominada: Aero Terra, Mineral Exploration Company de los Estados Unidos de América, al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, una zona para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicada en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas y colizada así:

Partiendo del punto "A" de unión de los ríos Cañazas y San Palo, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°17' y longitud 81°18' se miden 915 mts. hasta llegar

al punto N° 1; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3200 mts. en una dirección Norte hasta llegar al punto N° 2; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3125 mts. en una dirección Este hasta llegar al punto No. 3 de este punto con un ángulo de 90° se miden 3125 mts. en una dirección Este hasta llegar al punto N° 3; de este punto con un ángulo de 90° se miden 3200 mts. en una dirección Sur hasta llegar al punto N° 4; de este punto con un ángulo de 90° se miden 2210 mts. en una dirección Oeste hasta llegar al punto "A" de partida. Área aproximada 1000 hectáreas.

La Compañía interesada desea la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones y a firmar el contrato con el Gobierno Nacional para las exploraciones respectivas.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos con anterioridad.

Por lo tanto de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados por esta solicitud.

Panamá, 27 de Abril de 1956.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ERIC DELVALLE.

Liq. 6863
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Almillátegui N., panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y con cédula de Identidad Personal N° 47-11783, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, para explorar las fuentes de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno que en ella se encuentre, la cual está localizada así:

"Partiendo de la Isla Escudo de Veraguas en línea recta con rumbo Suroeste hasta interceptar la línea que determina los 99 de Latitud Norte; de este punto en línea recta y con rumbo Sureste hasta interceptar la línea que determina los 8926' más mil doscientos metros de Latitud Norte o sea el caserío de Remance; de este punto en línea recta con rumbo Este constante hasta llegar a la población de Río Hato en la Provincia de Coclé; de este punto en línea recta con rumbo Noroeste hasta llegar al Cerro Negro, ubicado en las Provincias de Coclé y Veraguas; de este punto se continua por la línea limítrofe entre las Provincias de Coclé y Veraguas hasta llegar al nacimiento del Río Belén y siguiendo el curso de este río aguas abajo hasta llegar a su desembocadura en el Golfo de los Mosquitos del mar Caribe y de este punto en línea recta con rumbo Noroeste, incluyendo gran parte del Golfo de los Mosquitos, hasta llegar a la Isla de Escudo de Veraguas que es el punto de partida." Área: 700.000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo le otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prerrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión el área o áreas que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficies como

también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en la zona especificada en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de Febrero de 1956.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

ERIC DELVALLE.

L. 5.882
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

AVISO OFICIAL DE PRIMER REMATE

La suscrita, Secretaria Ad-Hoc, del Consultor Jurídico del IFE, en uso de la Jurisdicción Coactiva por delegación del Gerente General para el presente caso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva seguido por el Instituto de Fomento Económico contra el señor José Antonio Sosa Dutari, se ha fijado el día diecisiete (17) de Mayo próximo, para que tenga lugar, la primera diligencia de Remate de la Finca número diecinueve mil doscientos cinco (19.205), inscrita al Folio trescientos setenta y seis (376), del Tomo cuatrocientos sesenta y tres (463), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: LINDEROS: NORTE, solinda con la Finca nueve mil doscientos cuarenta (9.240); SUR, con propiedad de Juan de la Guardia; ESTE, con la carretera de las Sabanas; SUR-OESTE, con el Río Matasnillo. MEDIDAS: NORTE, mide cincuenta y nueve (59) metros con cuarenta (40) centímetros; SUR, cincuenta y uno (51) metros; ESTE, ocho (8) metros con setenta y cuatro (74) centímetros; y SUR-OESTE, veintitrés (23) metros, SUPERFICIE: seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (695 metros cuadrados). Dentro de este globo de terreno se encuentra construida una casa estilo chalet, de una sola planta, de concreto, pisos de mosaicos y techo de tejas, que mide por el NORTE, catorce metros 85 cm; SUR, cinco (5) metros con treinta (30) centímetros; ESTE, trece (13) metros con treinta y cinco (35) centímetros; y OESTE, seis (6) metros con diez (10) centímetros, lo cual da una superficie de ciento quince (115) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/s. 9.961.64).

Desde las ocho horas hasta las doce, en punto del día se admitirán posturas por no menos de las dos terceras partes de dicha suma. De ese momento en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores hasta cuando se haga la adjudicación de la Finca al que más ofrezca, dentro de un término que no pasará de la una de la tarde. Todo postor deberá consignar previamente en efectivo o en cheque certificado el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del Remate.

Panamá, Abril 12 de 1956.

La Secretaria Ad-Hoc,

Berta Cecilia Díaz,

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que mediante apoderado legal el Licenciado Humberto Echevers, los señores Eulogio Lasso y Catalino Gil, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento

de "El Llano", Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 77 Hts. 4.200 M2 (Setenta y siete hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Terablo.

Sur, Eulogio Lasso.

Este, Diego Monfante.

Oeste, Víctor Lasso y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Liq.: 7373

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Batista, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de La Chorrera, de una superficie de 35 Hts. 1.750 M2 (Treinta y cinco hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Eulogio Reyes y Simón Muñoz Barahona.

Sur, F. Valdés, Santana Martínez, tierras nacionales, Luisa Díaz.

Este, Simón Muñoz Barahona y camino de Río Congo al Lirio.

Oeste, camino de Río Congo a El Lirio, F. Valdés, tierras nacionales Santana Martínez.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Liq. 6197

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 15

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, a quien concierne,

HACE SABER:

Que en la petición de apertura del juicio de sucesión de "Henri Renaud de Jan, hecha por el licenciado B. C. Duff a nombre de la señora Louise Valerie Scheilba, antes Louise Valerie vda. de Jan.

Se ha dictado la siguiente resolución que reza: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Enero diecinueve de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:
Vuelve al despacho del suscrito el juicio de sucesión intestada de Henri Renaud de Jan hecha por el licenciado Basilio C. Duff a nombre de la señora Luoise Valerie Scheilba antes Louise Valerie vda. de de Jan, aportando el interesado los documentos a que se refiere el señor Representante del Ministerio Público en su anterior Vista Fiscal número 81 de 21 de Noviembre del año pasado.

Como quiera que cumpliendo el interesado con lo anterior, el señor Fiscal está en un todo de acuerdo con lo solicitado, compartiendo el suscrito con dicha opinión; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de quien en vida se llamó Henri Renauld de Jan y que dejó de existir en Matco, North Caroline, Estados Unidos de América el día 16 de Septiembre del año 1954.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su madre Luoise Valerie vda. de de Jan, hoy Luoise Valerie de Scheibla debido a su segunda nupcias;

Tercero: Que comparezca toda persona que considere tenga interés a reclamar su derecho en la apertura de la presente sucesión intestada.

Ordénase: Fijese y publíquese el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial por el término de Ley.

Téngase al Licenciado Basilio C. Duff, como apoderado en el presente juicio para los efectos a que se contrae el anterior poder. Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., La Secretaria, (fdo.) Librada James.

Y para los fines apuntados, se expide este Edicto que se publicará por el interesado y se fijará en la Secretaría de este Tribunal para conocimiento de todos los que tengan interés en este juicio, constando con el término de treinta días desde la última publicación.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

Liq. 6840

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 53

El Suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos de la Guardia, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de una extensión superficial de 187 hts. 7.000 m² (ciento ochenta y siete hectáreas con siete mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Teresa Castro, Euribiades Jiménez y Generoso Simons,

Sur: Terrenos nacionales.

Este: Quebrada sin nombre y Euribiades Jiménez,

Oeste: Arturo Martinelli Sosa y Generoso Simons

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 5050

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que el señor Luis de Leon Camargo, por medio de apoderado especial y en memorial presentado el día 20 del presente, mes de Abril, solicita al Tribunal le conceda título constitutivo de dominio sobre la motonave denominada "Don Lucho", construida a sus expensas.

"Don Lucho" está dedicada al servicio de pesca y consta de un casco de madera, un mástil y una cubierta, 6 cilindros y 150 caballos de fuerza, motor "Diesel" Caterpillar 3-42. Tonelaje bruto 88.38; tonelaje neto de 60.00. Dimensiones: Longitud 45 pies, anchura 18 pies 3 pulgadas y altura 7 pies".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el ordinal

29 del Artículo 1395 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

Liq. 6449

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Prudencio Morán, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, denominado "Buenos Aires", de una extensión superficial de 44 hectáreas 6 500 m² (cuarenta y cuatro hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales en posesión de Bonifacio Morán.

Sur, Quebrada de Cabuya y posesión de Tiburcio Morán y camino a Vargas.

Este, predio de Lucas y Manuel Morán.

Oeste, tierras nacionales y camino que conduce al Cristo.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Liq. 6842

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Inés Villaverde o José Villaverde Visuetti, ha recaído una Resolución ca. a parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: ...

"En consecuencia, el suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión ad-intestado de José Inés Villaverde o José Inés Villaverde Visuetti, desde el día 10 de Febrero de 1948;

"Segundo: Que su heredero, sin perjuicio de terceros, José Dolores Villaverde Meneses, en su condición de hijo; y ORDENA:

"Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

"Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Carlos E. Guevara, (fdo.) Maria Helena Conte. (Sria)

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hoy, diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

La Secretaria,

Maria Helena Conte.

Liq. 7044

(Única publicación)